



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3425/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de diciembre de 2021

VISTO: El Programa de **MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL** celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto de dicho Programa, es promover el fomento de la economía social en los distintos ámbitos de la provincia; generar autoempleo y mejorar la calidad de vida de los emprendedores, en el marco del desarrollo local; promover el fortalecimiento del tejido social mediante el trabajo asociado entre el estado provincial, el estado local, las organizaciones sociales y los propios emprendedores, como objetivos específicos propone impulsar la creación, el desarrollo y sostenimiento de emprendimientos productivos comerciales y/o de servicios mediante la herramienta del microcrédito y brindar instancias de capacitación y asistencia técnica a los emprendedores.

Que el microcrédito no operará como subsidio, ya que el fondo que tiene este destino es de carácter rotativo entre los emprendedores que serán beneficiados. Es decir que el dinero recuperado se vuelve a poner a disposición de otros emprendedores como nuevos créditos.

Que desde su implementación y hasta el 30/11/2021 han ingresado fondos provenientes del Recupero de Cuotas por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CATORCE (\$ 240.114,00).

Que a fin de dar continuidad al programa previamente mencionado, se torna necesaria la ampliación presupuestaria del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021, teniendo en cuenta que el dinero ya fue ingresado y que tiene una afectación específica con lo cual no se quiebra el equilibrio presupuestario.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ  
AD-REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE** el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.470/2020 y sus modificatorias, incrementando el rubro **2200000 Transferencias de capital – 33.1.05.00 Ingresos Cuotas Programa Microcréditos** en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CATORCE (\$ 240.114,00).

**ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE** el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.470/2020 y sus modificatorias, incrementando en la Apertura Programática **25.21.00 Programa de Microcréditos p/el Desarrollo de la Economía Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** la partida **6.0.0.0 Activos financieros** en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CATORCE (\$ 240.114,00).

**ARTÍCULO 3°.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*